





DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

**“REGLAMENTO INTERNO PARA CONCURSO DE
OPOSICIÓN E INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO AL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL”**

**Febrero
2017**

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL



“REGLAMENTO INTERNO PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN E INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL”

Aprobado por el h. Consejo Departamental del Departamento de Ingeniería Agroindustrial, en Sesión Extraordinaria del CODIA, el 28 de septiembre del 2016; y ratificado con el acuerdo 310-4, en la Sesión Ordinaria 310 del H. CODIA, el 15 de noviembre de 2016.

COMISIÓN REDACTORA:

- Ing. Alejandra Velázquez Castillo
- Mtro. Abraham Villegas de Gante
- M. Sc. Ma. Ofelia Buendía González
- Dra. Ofelia Sandoval Castilla
- Dr. Arturo Hernández Montes
- M.C. Evelio Aguilar Gudino
- Ing. José Alfredo Espejel Zaragoza

Chapingo, México, Febrero de 2017

DIRECTORIO

Universidad Autónoma Chapingo

Dr. José Sergio Barrales Domínguez
Rector

Ing. Edgar López Herrera
Director General Académico

Dr. José Luis Romo Lozano
Director General de investigación y Postgrado

M.C. Fausto Raúl Inzunza Mascareño
Director General de Administración

Lic. Silvia Castillejos Peral
Directora General de Difusión Cultural

Departamento de Ingeniería Agroindustrial

Ing. José Alfredo Espejel Zaragoza
Director

Ing. Rosa Guadalupe Szymanski
Duque
Subdirectora Académica

Dr. Ignacio Covarrubias Gutiérrez
Subdirector de Investigación

Ing. Oscar Fernández Fernández
Subdirector Administrativo

Dra. Ma. Carmen Ybarra Moncada
Coordinadora del Postgrado

Índice

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I: MARCO LEGAL	1
CAPÍTULO II: OBJETIVOS	3
CAPÍTULO III: PERFIL ACADÉMICO	4
TÍTULO SEGUNDO: DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN	5
GENERALIDADES	6
ARTÍCULO 1°. Mecanismo de ingreso	6
ARTÍCULO 2°. Definición de los trabajadores académicos y categorías.	6
ARTÍCULO 3°. Modalidades de contratación	7
SOBRE EL CONCURSO O EXAMEN DE OPOSICIÓN Y SU CONVOCATORIA	7
ARTÍCULO 4°. Definición del Concurso o Examen de Oposición	7
ARTÍCULO 5°. Solicitud del Concurso de Oposición	7
ARTÍCULO 6°. Aprobación de Solicitud del Concurso de Oposición	8
ARTÍCULO 7°.- Publicación de la Convocatoria para el Concurso de Oposición	8
ARTÍCULO 8°. Contenido de la Convocatoria para el Concurso de Oposición.	8
ARTÍCULO 9°. Requisitos académicos mínimos requeridos de los aspirantes en el Concurso de Oposición.	9
ARTÍCULO 10°. Documentos que deben entregar los aspirantes al Concurso de Oposición.	10
ARTÍCULO 11°. Periodo del Concurso de Oposición	10
PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y SUS RESPONSABILIDADES	10
ARTÍCULO 12°. Conformación del Jurado Evaluador del Concurso de Oposición	10
ARTÍCULO 13°. Funciones del Jurado Evaluador en el Concurso de Oposición.	11
ARTÍCULO 14°. Observadores del Concurso de Oposición por parte del STAUACH	12
ARTÍCULO 15°. Información para los profesores participantes en el Concurso de Oposición como integrantes del Jurado Evaluador u observadores del STAUACH.	12
PROCESO DEL CONCURSO O EXAMEN DE OPOSICIÓN	13
ARTÍCULO 16°. Recepción de Documentos de los aspirantes del Concurso de Oposición.	13
ARTÍCULO 17°. Información para los aspirantes participantes en el Concurso de Oposición.	13
ARTÍCULO 18°.- Fases del proceso de Concurso de Oposición para Profesor-Investigador.	13
ARTÍCULO 19°. Calificación de las fases del Concurso de Oposición.	15
ARTÍCULO 20°. Fases del Concurso de Oposición para Técnicos Académicos.	17
LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN	17
ARTÍCULO 21°. Evidencia de los Resultados del Proceso de Concurso de Oposición.	17
ARTÍCULO 22°. Calificación mínima aprobatoria	18
ARTÍCULO 23°. Reporte de los resultados del Concurso de Oposición, por parte del Jurado Evaluador.	18
ARTÍCULO 24°. Periodo de Entrega de resultados del Concurso de Oposición por parte del Jurado Evaluador.	19

ARTÍCULO 25°. Entrega de resultados del Concurso de Oposición por parte de la Subdirección Académica Departamental.	19
ARTÍCULO 26°. Sanción de los Resultados del Concurso de Oposición.	19
ARTÍCULO 27°. Informe de los resultados del Concurso de Oposición por parte de la Subdirección Académica Departamental a los aspirantes.	20
TRANSITORIOS	21

PRESENTACION

El “**Reglamento Interno de Concurso de Oposición para Ingreso de Personal Académico al Departamento de Ingeniería Agroindustrial**” es un documento básico en el que aparece consignado el procedimiento para la selección de personal académico que ingrese al Programa de este Departamento.

Se ha elaborado teniendo como marco de referencia un cuerpo normativo que incluye la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo, el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo y el Contrato Colectivo de Trabajo UACH/STAUACH. Para su redacción se consideró, particularmente, el artículo 70, apartado VIII, del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, que faculta al H. Consejo Departamental del Departamento de Ingeniería Agroindustrial (CODIA) para elaborar su propio reglamento de selección de personal académico, siempre y cuando se considere el marco normativo vigente.

Este Reglamento Interno llena un vacío normativo del Departamento, existente por décadas, desde su fundación, primero como Departamento de Industrias (en 1923) y luego como Departamento de Ingeniería Agroindustrial (DIA, en 1988). Ese vacío normativo, ha propiciado procedimientos de selección de personal académico muchas veces insatisfactorios, polémicos y objetables; aspectos criticables han sido los instrumentos aplicados en la selección del personal, los rubros del perfil académico evaluados, los ponderadores considerados en la calificación final, las reglas operativas aplicadas y la insuficiencia de información a los concursantes. Por lo anterior, era impostergable elaborar un documento normativo que subsanara esas deficiencias procedimentales.

Así, el presente documento ha sido fruto del trabajo coordinado y consistente de una Comisión de Profesores del Departamento que ha considerado la vasta experiencia recabada en los procedimientos ejecutados en numerosas convocatorias relacionadas con la selección de académicos para el DIA; se considera haber aprendido a partir de errores y deficiencias detectadas en este complejo proceso administrativo e institucional, lo que seguramente se traducirá en una mejora sustancial.

El espíritu del Reglamento es favorecer la selección de nuevo personal académico para el Departamento, que cuente con aptitudes cognitivas, actitudinales y pedagógicas tales que favorezcan **un buen desempeño** en las funciones sustantivas de la Universidad: la docencia, la investigación, el servicio y la difusión de la cultura, traducibles en la **formación sólida de los estudiantes**.

No se debe omitir que este documento se ha elaborado también considerando los siguientes criterios que favorezcan una **contienda leal entre los aspirantes**: **transparencia**, basada en reglas claras en el proceso; **equidad**, iguales derechos y restricciones en el concurso; y **oportunidad**, información suficiente y a tiempo.

Finalmente, consideramos que disponer de un reglamento de selección de personal académico para el DIA es una ventaja, pero si éste es el resultado de mucha experiencia acumulada y ha sido elaborado para favorecer la admisión de profesores de alto perfil, entonces es una **fortaleza** para el Programa del Departamento, que genera expectativas promisorias en su desarrollo; esperamos que así sea.

ATENTAMENTE

ING. JOSE ALFREDO ESPEJEL ZARAGOZA
Presidente del H. Consejo del DIA 2014 – 2017

y

LA COMISION DEL REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

El presente reglamento se fundamenta en lo dispuesto por la *"Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo"*, que en el Artículo 1 a la letra dice: "Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, México". Y con su correlativo Artículo 4º: "La Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de su objetivo tendrá las atribuciones siguientes: I.- Organizarse como considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspira la presente ley;..."

Se fundamenta también en lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que confiere a esta Casa de Estudios la autonomía de ley prevista en su Artículo 3º, Fracción V11: "Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas: realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como administrativo se normarán por el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las Instituciones a que esta fracción se refiere".

De igual forma, este reglamento se apega a lo dispuesto por el artículo 353-J de la *Ley Federal del Trabajo*, que dispone cómo se normará el trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y que a la letra dice: "Las disposiciones de este capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores

administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tiene como objeto conseguir el equilibrio y justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigación y los fines propios de estas instituciones". Se aplican de igual forma los Artículos relacionados 353-K, 353-L, 353-M, 353-N, 353-Ñ, 353-P, 353-Q, 353-S y 353-Y.

Este Reglamento, igualmente, se apega a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH vigente (2017), en su Título Segundo, referente a las Relaciones de Trabajo, en su Capítulo II, artículos 20 al 24.

Particularmente, este reglamento se basa en lo establecido en el *Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo*, Título Primero, "De La naturaleza, Objetivos y Atribuciones - ; en su Artículo 3º: "La Universidad Autónoma Chapingo tiene como objetivos....". Incisos I y II. El Artículo 3º, Inciso I, que a la letra dice que es objetivo de la UACH "Impartir educación de nivel medio y superior (Técnico, de Licenciatura y de Postgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico y un elevado espíritu por el trabajo, que nos capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural". El Artículo 3º, Inciso II, a la letra dice que es objetivo de la UACH, "Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del País y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente."

Este Reglamento se basa, de igual manera, en lo establecido en el *Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo*, Título Quinto, "De Asuntos Académicos"; Capítulo 11, "Del Personal Académico permanente", en los Artículos 112, 113 y 114. El artículo 112 a la letra dice: "El personal académico permanente podrá ser de tiempo completo y de tiempo parcial, y estará integrado por profesores de diferentes categorías y tipos, quienes serán propuestos por los Departamentos en función de sus conocimientos, capacidad y experiencia profesional -. El artículo 113 estipula que: "Los profesores de tiempo completo serán aquéllos que dediquen toda su jornada de trabajo a las actividades de enseñanza e investigación en los diferentes Departamentos y Programas de la

Universidad". El artículo 114 expresa que: "Serán profesores de tiempo parcial aquellos que presten sus servicios por asignatura en los diferentes Departamentos y Programas de la Universidad".

Del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo también se consideró el Título Quinto (de Asuntos Académicos), Capítulo III: "De la admisión del personal académico permanente". Artículos 116, 117, 118 y 119 del mismo Estatuto. El artículo 116 a la letra dice: "Para ocupar las plazas vacantes o aquéllas que estén por crearse, la Universidad, a propuesta de los Departamentos, publicará las convocatorias necesarias para el caso". **El artículo 117 afirma: "La selección de aspirantes a formar parte del personal académico, se hará en base a los siguientes requisitos: I presentar la solicitud debidamente requisitada y acompañada por los documentos que en ella se señalen; II. Poseer como mínimo el grado de Licenciatura o equivalente; III. Presentar el examen de oposición de acuerdo con la reglamentación general que para tal efecto se elabore". En tanto, el artículo 118 estipula que: "En base a los documentos presentados y al resultado del examen de oposición, el Consejo Departamental dictaminará sobre la admisión del aspirante". El artículo 119 a la letra dice: "Para ser considerado como miembro del personal académico permanente de la Universidad, el candidato aceptado recibirá por escrito la comunicación oficial, en la que se señalarán la categoría, el Departamento al que ha sido adscrito y la fecha de iniciación de sus actividades, así como sus percepciones, derechos y obligaciones."**

Finalmente, el H. Consejo Departamental del Departamento de Ingeniería Agroindustrial (CODIA), tiene entre sus atribuciones "Elaborar el reglamento de selección de personal académico" para este Departamento, según se enuncia en el Capítulo XII, "De los Consejos de Departamento", Artículo 70, apartado VIII, del Estatuto de la UACH. Esta facultad se ha concretado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

El presente Reglamento se ha redactado con el propósito de regular el ingreso de nuevo personal académico al Departamento de Ingeniería Agroindustrial atendiendo las disposiciones generales de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) en la materia. Por tanto, sus objetivos son:

1. Establecer el perfil del aspirante que concursa para ingresar como personal académico al Departamento de Ingeniería Agroindustrial (DIA), de la UACH, para realizar, en sus Programas Académicos, las actividades sustantivas: de docencia, investigación, servicio y difusión de la cultura.
2. Consignar los objetivos, los procedimientos y las reglas para la evaluación de los aspirantes a ingresar a la UACH como personal académico adscrito al DIA, con el fin de que tal evaluación se desarrolle en igualdad de condiciones, transparencia y derechos para los aspirantes, elementos centrales de la Política de Admisión de Nuevos Profesores en el Departamento de Ingeniería Agroindustrial.
3. Establecer los indicadores de evaluación del perfil de los aspirantes, para que se promueva la contratación del personal académico idóneo, que realice las funciones para las cuales fue convocado.
4. Regular el procedimiento mediante el cual se selecciona a los aspirantes a ingresar al Departamento de Ingeniería Agroindustrial como parte del personal académico.

CAPÍTULO III: PERFIL ACADÉMICO

Se considera pertinente que los aspirantes a formar parte del personal académico del D.I.A. cuenten con las siguientes aptitudes:

COGNITIVAS:

1. Dominio de la(s) materia(s) a impartir y del área de conocimiento respectiva.
2. Capacidad para realizar investigación en apoyo a las actividades de la práctica docente y/o investigación que contribuya a resolver la problemática agroindustrial.

3. Conocimiento del sector productivo agroindustrial
4. Capacidad de comunicación oral y escrita.

ACTITUDINALES:

5. Disposición y aptitudes para el trabajo con jóvenes.
6. Compromiso con mantenerse actualizado en su área de conocimientos y en el ámbito didáctico-pedagógico.
7. Capacidad de diálogo con estudiantes y docentes.
8. Capacidad para trabajar en equipo, de manera multi e interdisciplinaria.
9. Actitud respetuosa hacia los demás; respeto a las diferencias.
10. Compromiso con el aprendizaje de sus educandos.

PEDAGÓGICAS:

11. Talento y creatividad para el desarrollo de los cursos por impartir.
12. Perfil para impartir **materias afines o complementarias** a las que fue convocado.
13. Poseer los conocimientos y habilidades para elaborar y manejar material didáctico pertinente con contenido de la materia.

Tales aptitudes se evaluarán a través de tres a siete etapas o fases en el proceso del Concurso de Oposición (según sea el caso, en el avance evaluativo del concursante), en las que se aplicarán diferentes instrumentos diseñados específicamente bajo los criterios y necesidades del Departamento de Ingeniería Agroindustrial, como se muestra en los **Cuadros 1 y 2, de los Artículos 19º y 20º**, respectivamente, del Título Segundo..

TÍTULO SEGUNDO: DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. Mecanismo de ingreso

El mecanismo único de ingreso del personal académico a la UACH para formar parte de la planta de profesores investigadores y técnicos académicos es el Concurso de Oposición (el caso de académicos invitados queda fuera del presente reglamento).

ARTÍCULO 2°. Definición de los trabajadores académicos y categorías.

Los trabajadores académicos de la UACH son definidos en el **artículo 34** del Contrato Colectivo UACH-STAUACH, que a la letra dice:

"Son trabajadores académicos aquéllos que, bajo el principio de la libertad de cátedra e investigación, realizan de manera sistemática y específica actividades de docencia, y/o investigación y/o servicio, y/o extensión y difusión de la cultura, así como actividades técnicas y de apoyo necesarias para el desarrollo de las mismas".

El personal académico del Departamento de Ingeniería Agroindustrial está conformado por tres categorías de académicos, de acuerdo con el Estatuto de la UACH y el Contrato Colectivo UACH-STAUACH:

a) **Profesor investigador de tiempo completo**, el cual dedicará "toda su jornada de trabajo a las actividades de enseñanza e investigación en los diferentes Departamentos y Programas de la Universidad", según lo establecido en el Artículo 113 del Estatuto de la UACH y el artículo 42 del Contrato Colectivo de Trabajo, que a la letra dice: "Son académicos de tiempo completo si dedican a la realización de sus actividades académicas no más de 40 horas semanales".

b) **Profesor de tiempo parcial**, quien prestará "sus servicios por asignatura en los diferentes Departamentos y Programas de la Universidad según se establece en el Artículo 114 del Estatuto de la UACH y el artículo 42 del Contrato Colectivo de Trabajo, que a la letra dice: "Son académicos de medio tiempo si dedican no más de 20 horas a la realización de actividades académicas a la semana y son académicos por asignatura aquéllos que sean contratados por hora clase y exclusivamente para funciones de docencia".

c) **Técnico académico de tiempo completo**, quien desarrollará "de manera específica las actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los

planes y programas de docencia, investigación, servicio y difusión de la cultura”, bajo la dirección de un profesor investigador o un grupo de ellos y “no podrán ser en ningún caso, responsables directos de los programas académicos”, en conformidad con el Artículo 47 del Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. Modalidades de contratación

Las modalidades de contratación que se aplican de acuerdo con la legislación universitaria son:

- a) Contratación por tiempo determinado, cuando en la convocatoria respectiva se señale el principio y el fin del periodo por el cual se realiza la contratación del personal convocado.
- b) Contratación por tiempo indeterminado, cuando la convocatoria así lo establezca, para realizar una función de naturaleza permanente al servicio de la Universidad.
- c) Otras que la legislación universitaria establezca.

SOBRE EL CONCURSO O EXAMEN DE OPOSICIÓN Y SU CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4°. Definición del Concurso o Examen de Oposición

El Concurso de Oposición, también denominado Examen de Oposición, es el procedimiento público y abierto mediante el cual el jurado correspondiente evalúa de los aspirantes: sus antecedentes profesionales, académicos, docentes y psicopedagógicos, conocimientos sobre el área convocada y aptitudes de investigación y de docencia, con el fin de seleccionar a quien mejor cumpla los requisitos en el proceso de evaluación para ingresar como profesor investigador de tiempo completo, profesor de tiempo parcial o técnico académico del Departamento de Ingeniería Agroindustrial.

ARTÍCULO 5°. Solicitud del Concurso de Oposición

La Administración del Departamento de Ingeniería Agroindustrial deberá solicitar por oficio a la Dirección General Académica, a través de la Subdirección de Apoyo Académico, la aprobación y la publicación de la(s) Convocatoria(s) correspondientes a las solicitudes de concurso de oposición aprobadas por el H. Consejo Departamental, de acuerdo con el Artículo 116 del Estatuto de la UACH y en conformidad con el Artículo 22

del Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH. La Subdirección Académica Departamental deberá verificar que las Convocatorias sean acordes con las necesidades académicas por cubrir y que hayan sido aprobadas por el H. Consejo Departamental.

ARTÍCULO 6°. Aprobación de Solicitud del Concurso de Oposición

El H. Consejo Departamental es la autoridad encargada de aprobar las solicitudes de apertura de concurso de oposición presentadas por las distintas áreas académicas.

ARTÍCULO 7°.- Publicación de la Convocatoria para el Concurso de Oposición

La Convocatoria deberá ser publicada por lo menos 15 días antes de la realización del examen de oposición, en algún diario de circulación nacional, y deberá dársele amplia difusión en otras instituciones de enseñanza media y superior. Este período puede acortarse bajo las condiciones que plantea el Art. 22, párrafo 3, del Contrato Colectivo de Trabajo UACH –STAUACH, vigente.

ARTÍCULO 8°. Contenido de la Convocatoria para el Concurso de Oposición.

La Convocatoria para el Concurso de Oposición correspondiente, deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Instancia académica y área de conocimientos para la cual se convoca.
- b) Tiempo de dedicación (completo o parcial)
- c) Duración de la contratación y, en su caso, si es “en sustitución” de algún profesor.
- d) Rango salarial
- e) Requisitos académicos y documentos que deben entregar los aspirantes. Cada Área definirá las carreras correspondientes o afines de las que procede el aspirante, según la materia o materias para las cuales se concursará.
- f) Requisito de experiencia profesional mínima de un año, para el caso de profesor-investigador.
- g) Funciones genéricas y específicas por realizar en el área y materia(s) de concurso, así como aquéllas relacionadas con la actividad académica.
- h) Fecha y lugar de entrega de solicitudes y de documentación, así como fecha de inicio de labores.

- i) Fases que comprende el concurso de oposición y período de aplicación para cada una de ellas.
- j) Lugar donde se podrá solicitar mayor información.
- k) Compromiso, por escrito, en términos legales, de no laborar en otras(s) instituciones por más de 9 h, en caso de ser contratado de tiempo completo.
- l) Para personal extranjero, permiso expedido por la Secretaria de Gobernación para laborar en el país.
- m) Que todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Departamental, y que los resultados una vez sancionados por éste, serán inapelables.

ARTÍCULO 9º. Requisitos académicos mínimos requeridos de los aspirantes en el Concurso de Oposición.

Los requisitos académicos mínimos para poder concursaren el examen de oposición son:

1) Para Profesor Investigador de tiempo completo o parcial:

- a) Nivel académico de licenciatura, avalado mediante el título de licenciatura, el acta del examen profesional o el documento oficial que indique que el títulos e encuentra en trámite. Lo anterior, en conformidad con el artículo 117 del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo que a la letra dice: "La selección de aspirantes a formar parte del personal académico, se hará en base a los siguientes requisitos: I. Presentar la solicitud debidamente requisitada, acompañada por los documentos que en ella se señalen. II. Poseer como mínimo el grado de Licenciatura o equivalente".
- b) Experiencia profesional docente o profesional **mínima de un año.**

2) Para técnico académico:

- a) Nivel medio superior, acreditado mediante el certificado de estudios correspondiente.

ARTICULO 10°. Documentos que deben entregar los aspirantes al Concurso de Oposición.

Los aspirantes al examen de oposición deberán entregar una solicitud de participación, por escrito, y la documentación oficial que la Institución señale como obligatoria para fines legales laborales (títulos y grados reconocidos por la SEP, copia certificada del acta de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, Clave Única de Registro de Población CURP, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional) para el caso de varones; *curriculum vitae*, y copia de documentos que lo avalen, al Subdirector Académico del Departamento, en el plazo establecido en la convocatoria. Además, deberá presentar los documentos originales de todo lo anterior, para cotejo de los documentos avalatorios.

ARTÍCULO 11°. Periodo del Concurso de Oposición

La fecha en que se inicie el concurso de oposición no deberá ser menos de **5 días hábiles** posteriores al cierre de la Convocatoria.

PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 12°. Conformación del Jurado Evaluador del Concurso de Oposición

El Jurado Evaluador del Examen de Oposición estará conformado por: **a) dos** profesores que impartan asignaturas en el área de conocimiento de la(s) materia(s) a concurso, y que pertenezcan de preferencia al Área o Línea Curricular correspondiente; en su caso podrá ser un profesor externo al Departamento (invitado, pero que sea de la UACH); y **b) un** profesor integrante de otra Línea Curricular o miembro del H. Consejo Departamental, designado por el propio Consejo, que conozca sobre la(s) materia(s) a concurso. En caso de que el tercer profesor sea miembro del Consejo, durante la sesión en la cual se avalen los resultados del proceso de admisión, no tendrá derecho a voto.

Los profesores del Área o Línea Curricular serán nombrados en reunión plenaria de estos cuerpos colegiados. Para el caso en que una Línea Curricular no cuente con el número mínimo de profesores para El Jurado, éste podrá conformarse con invitados de la UACH, y de instituciones de enseñanza e investigación (IES) afines a la carrera de Ingeniería Agroindustrial.

Los profesores que formen parte del Jurado no deberán ser funcionarios, ni tener relación de parentesco familiar que se preste a conflicto de intereses, con alguno de los aspirantes.

ARTÍCULO 13°. Funciones del Jurado Evaluador en el Concurso de Oposición.

Las funciones de los profesores integrantes del Jurado Evaluador serán:

- 1) Informar a la Subdirección Académica, al menos dos días hábiles anteriores a la fecha de inicio de entrega de documentos señalada por la Convocatoria, el listado de cinco temas a presentar por los aspirantes frente a grupo, así como tres temas de Ensayo.
- 2) Seleccionar los temas de exposición ante grupo y de ensayo, de manera aleatoria, en el momento de la prueba respectiva.
- 3) Elaborar colectivamente el examen de conocimientos, una hora antes de su aplicación; acordar las respuestas esperadas; también, aplicar y evaluar el examen.
- 4) Evaluar colectivamente el *curriculum vitae* de los aspirantes, aplicando el instrumento respectivo.
- 5) Estar presente en la exposición del concursante frente grupo, en coordinación con la Subdirección Académica y el personal de Planes y Programas de la UACH.
- 6) Integrar los resultados de los tres primeros componentes (ver cuadro 1), e informar a la Subdirección Académica sobre los aspirantes pre-seleccionados, para continuar con los siguientes actividades del examen de oposición.
- 7) Estar presentes durante el desarrollo del Ensayo por los aspirantes, así como participar en su evaluación, colectivamente.
- 8) Participar colectivamente, durante la Entrevista a los aspirantes pre-seleccionados y su evaluación respectiva.
- 9) Integrar los resultados de todas las fases del examen de oposición; asignar una calificación final a cada aspirante.
- 10) Dictaminar sobre los resultados del Examen de Oposición e informar, por escrito, a la Subdirección Académica y al H. CODIA, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio de labores indicada en la Convocatoria.

- 11) Entregar a la Subdirección Académica la evidencia del proceso de evaluación realizado: calificaciones alcanzadas en cada rubro por los concursantes y el soporte documental correspondiente avalado por El Jurado.

ARTÍCULO 14°. Observadores del Concurso de Oposición por parte del STAUACH

El STAUACH, conforme al Art. 23 del CCT vigente, a través de los representantes designados para ello, estará facultado para observar que el presente procedimiento de selección se ajuste a los lineamientos preestablecidos por la UACH para tal fin. En caso de violación a dichos procedimientos, presentará las pruebas respectivas ante la Dirección General Académica, para que, en su caso, ésta anule el concurso.

ARTÍCULO 15°. Información para los profesores participantes en el Concurso de Oposición como integrantes del Jurado Evaluador u observadores del STAUACH.

Los profesores seleccionados como Jurado del Examen de Oposición serán comisionados por escrito por la Subdirección Académica del Departamento por lo menos con dos días hábiles de anticipación, previa notificación del nombramiento de los profesores, por el Comisionado para Actividades Extraordinarias (CAE) de la Línea Curricular a dicha Subdirección. En el oficio de comisión, la Subdirección Académica deberá indicar las actividades y responsabilidades de los profesores nombrados como parte del Jurado Evaluador. En el caso de que un Consejero Departamental se integre en el Jurado, será comisionado en sesión del H. Consejo Departamental, de preferencia, y dicha comisión le será notificada por escrito por el Presidente o el Secretario del H. Consejo Departamental. En dicha notificación se deberá indicar las actividades y responsabilidades del profesor Consejero, nombrado como integrante del Jurado.

La Subdirección Académica será la encargada de informar sobre el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las diferentes fases del Concurso de Oposición, tanto a los profesores integrantes del Jurado Evaluador, como a los observadores del STAUACH.

PROCESO DEL CONCURSO O EXAMEN DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 16°. Recepción de Documentos de los aspirantes del Concurso de Oposición.

La Subdirección Académica del Departamento será la encargada de entregar a los miembros del Jurado Evaluador los formatos de evaluación, los expedientes de los participantes, y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17°. Información para los aspirantes participantes en el Concurso de Oposición.

Al entregar su solicitud y documentación señalada en el Artículo 15°, el aspirante debe recibir de la Subdirección Académica una guía en la que se señalen los lineamientos del examen, las fases del mismo, fechas, hora, lugar y características de cada fase (temas de ensayo, temas de exposición ante grupo, etc), ponderaciones, horarios, calificación mínima, etc. **(ANEXO 1)**. El aspirante, además, deberá firmar una carta de recepción de información, y de conformidad con sus lineamientos.

ARTÍCULO 18°. Fases del proceso de Concurso de Oposición para Profesor-Investigador.

El proceso del Concurso de Oposición para profesores investigadores de tiempo completo o parcial está integrado por las siguientes fases, mismas que se resumen en el Cuadro 1:

1.- Examen de Conocimientos del área a concursar. Cuando así lo amerite la asignatura del área a concursar, el examen podrá ser de conocimientos teórico-metodológicos y teórico-instrumentales. Dicho Examen se aplicará con las siguientes características:

- a) Dará inicio al estar presentes por lo menos dos de los miembros del jurado académico.
- b) Será elaborado por el Jurado Evaluador a “puerta cerrada” y en presencia de los observadores del STAUACH, **el mismo día de su aplicación (preferentemente 30 minutos antes); se basará en una combinación de preguntas propuestas por los integrantes del Jurado Evaluador.**
- c) Constará de preguntas relacionadas con los temarios de la(s) materia(s) a concurso.

d) Los elementos mínimos de la respuesta esperada a cada pregunta del examen, serán esclarecidos por el Jurado Evaluador antes de aplicarse el examen

2.- Evaluación Didáctico-Pedagógica mediante la **Exposición frente a grupo, cumpliendo las siguientes características:**

a) Consistirá en el desarrollo de un tema de la(s) materia(s) a concurso (de entre varios previamente dados a conocer al aspirante, y asignado al azar al momento por el Jurado Evaluador) ante un grupo de estudiantes, los miembros del Jurado Evaluador y observadores del STAUACH.

b) El grupo de estudiantes evaluadores deberá haber cursado la materia a la que corresponda el tema a exponer, salvo en el caso de materias incluidas en el último semestre del Programa Académico.

c) El tiempo para la exposición del tema será de 15 a 20 min y se asignará un máximo 10 min para la aclaración de dudas.

d) Los miembros del Jurado Evaluador, observadores, profesores y estudiantes presentes durante la Exposición, podrán hacer o solicitar aclaraciones pertinentes sobre la exposición del tema, mas no podrán hacer observaciones o comentarios sobre el aspirante, que puedan influir en la evaluación realizada por los alumnos.

e) Al final de la exposición, el aspirante saldrá del salón y la audiencia (Jurado Evaluador, estudiantes y profesores), procederá a llenar el formato de evaluación por escrito (**ANEXO 2: Formato para evaluación didáctico-pedagógica en exposición ante grupo, Subdirección de Planes y Programas**).

f) La calificación promedio del Jurado Evaluador y profesores representará el 20% y la del grupo de estudiantes el 80% de la calificación de esta fase.

3.-Evaluación de **Curriculum Vitae**, mediante un instrumento que considera los siguientes rubros: I) Formación Académica; II) Experiencia en Docencia; III) Experiencia en Investigación y Difusión y IV) Experiencia laboral fuera de la Docencia (**ANEXO 3: Formato para evaluación de Currículum Vitae**)

4.-Evaluación de habilidades de comunicación y de investigación, a través de la elaboración a mano, y en el momento indicado, de un **Ensayo Argumentativo** sobre uno

de los temas previamente informado y asignado por el Jurado Evaluador al momento, **(ANEXO 4: Elementos a evaluar en el Ensayo Argumentativo)**

5.- **Examen didáctico-pedagógico** escrito, a fin de evaluar en el aspirante su conocimiento de métodos de enseñanza-aprendizaje **(ANEXO 5: Formato de examen escrito de conocimientos didáctico-pedagógicos; Subdirección de Planes y Programas)**

6.- Evaluación del **Perfil psico-educativo**, mediante un instrumento escrito que contiene una serie de reactivos escritos referentes a: 1) Relaciones Interpersonales; 2) Comunicación; 3) Trabajo con grupos; 4) Superación profesional; 5) Trabajo multidisciplinario; 6) Tolerancia; 7) Tutoría; 8) Creatividad; 9) Inteligencia emocional. **(ANEXO 6: Formato de evaluación del Perfil psico-educativo)**

7.- **Entrevista** personal, dirigida por los integrantes del Jurado Evaluador, para identificar motivaciones del solicitante, disponibilidad para trabajo de tiempo completo, auto-superación y áreas de interés **(ANEXO 7: Formato guía para aplicación y evaluación de la Entrevista)**

ARTICULO 19º: Calificación de las fases del Concurso de Oposición.

Cada fase del Concurso de Oposición, señalada en el Artículo 18º, tendrá una calificación parcial de 0 a 100 puntos, y una ponderación porcentual conforme a lo indicado en los Cuadros 1 y 2. Los productos parciales (calificación del rubro por su ponderador) serán sumados y el resultado será la calificación final alcanzada por el aspirante.

Cuadro 1. Propósito y ponderación de las fases del Concurso de Oposición para Profesor-Investigador

FASE DEL PROCESO	PROPÓSITO	PONDERACIÓN
1.- Examen de conocimientos	Evaluar el nivel de conocimiento relacionado con las asignaturas convocadas.	40%
2.- Exposición frente a grupo	Demostrar conocimiento sobre el tema asignado, la capacidad de comunicación con la audiencia y manejo de técnicas de enseñanza-aprendizaje.	25%

3.- Curriculum Vitae	Evaluar la formación académica y su experiencia laboral, en docencia, investigación, difusión de la cultura y servicio, relacionada con el área de las asignaturas convocadas, principalmente.	15%
4.- Ensayo argumentativo	Demostrar conocimiento sobre el tema, así como la capacidad para estructurar ideas y de comunicación escrita, en 1.5 h máximo, en presencia del Jurado	5%
5.- Examen didáctico-pedagógico	Se evalúa mediante instrumento escrito que considera el conocimiento de métodos de enseñanza-aprendizaje.	5%
6.- Perfil Psicoeducativo	Se evalúa mediante un instrumento escrito que considera: 1) Relaciones Interpersonales; 2) Comunicación; 3) Trabajo con grupos; 4) Superación profesional; 5) Trabajo multidisciplinario; 6) Tolerancia; 7) Tutoría; 8) Creatividad; 9) Inteligencia emocional.	7%
7.- Entrevista	Identifica motivaciones del solicitante, disponibilidad para trabajo de tiempo completo, auto-superación y áreas de interés.	3%

NOTA 1: Únicamente aquel aspirante que alcance una suma de calificaciones ponderadas de 60 o más, integrada por los resultados obtenidos en las tres primeras fases (Examen de conocimientos, Exposición ante grupo y Curriculum Vitae), se considerará como **preseleccionado para continuar** con las fases cuatro a siete (Ensayo argumentativo, Examen didáctico-pedagógico, Perfil psico-educativo y Entrevista).

NOTA 2: Para lograr mayor equidad e imparcialidad en la evaluación del examen de conocimientos, el Jurado Evaluador desconocerá la identidad de los autores de los exámenes escritos. Los aspirantes no escribirán su nombre en los exámenes y será la Subdirección Académica la que asignará una clave a cada aspirante. Una vez terminada

la evaluación, los resultados serán entregados por escrito a la Subdirección Académica, y ésta dará conocer al Jurado Evaluador, el nombre correspondiente a cada clave.

ARTÍCULO 20°. Fases del Concurso de Oposición para Técnicos Académicos.

El concurso de oposición para Técnicos Académicos consistirá en las siguientes fases:

1. Examen de conocimientos en el área a concursar.
2. Evaluación de las habilidades prácticas en el área a concursar.
3. Curriculum vitae.

Los criterios para la evaluación de las fases del Concurso de Oposición, serán establecidos por cada Área o Línea Curricular, de acuerdo con sus necesidades técnico-académicas. Estos criterios deberán ser aprobados por el Consejo Departamental antes de su aplicación.

Cuadro 2. Ponderación de las fases del Concurso de Oposición para Técnico Académico

FASE DEL PROCESO:	PONDERACIÓN (%)
Examen de conocimientos	50
Examen de habilidades prácticas	40
Curriculum vitae	10
TOTAL	100

LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

ARTICULO 21º: Evidencia de los Resultados del Proceso de Concurso de Oposición.

El Jurado Evaluador es el responsable de registrar los resultados alcanzados por cada aspirante en cada fase del Concurso de Oposición, así como de resguardar la evidencia correspondiente (exámenes calificados, registro de evaluación en formatos e Instrumentos previamente definidos), con el fin de evidenciar el cálculo y procedimientos realizados para obtener los resultados parciales y final.

ARTÍCULO 22º: Calificación mínima aprobatoria

La calificación final mínima considerada aprobatoria, será de setenta puntos **(70)**.

ARTÍCULO 23º: Reporte de los resultados del Concurso de Oposición, por parte del Jurado Evaluador.

El Jurado Evaluador es el responsable de reportar por escrito y de manera oficial a la Subdirección Académica Departamental, los Resultados obtenidos durante el proceso del Concurso de Oposición, informando lo siguiente:

- a) Datos generales de la Convocatoria relacionada con el Concurso de Oposición: Número de Convocatoria, área de conocimiento para la cual se convoca, para Profesor-Investigador o Técnico Académico, tiempo de dedicación, (completo o parcial), duración de la contratación y, en su caso, si es “en sustitución” de algún profesor.
- b) Calificaciones parciales y finales alcanzadas por cada aspirante en cada fase del Concurso de Oposición (preferentemente en cuadro sinóptico)
- c) Indicar el **Resultado del proceso del Concurso de Oposición**, que puede ser cualquiera de los siguientes posibles:
 - I) Declaración de un **GANADOR** (con el Nombre del aspirante) del Concurso de Oposición de la Convocatoria correspondiente, o
 - II) Declaración de que **NO HAY GANADOR** del Concurso de Oposición de la Convocatoria correspondiente
- d) Anexar la evidencia correspondiente (exámenes calificados, registro de evaluación en formatos e Instrumentos previamente definidos) para obtener los resultados parciales y final.
- e) Informar cualquier irregularidad o imprevisto fuera del procedimiento establecido, que haya ocurrido durante el Concurso de Oposición.

NOTA 1: Cuando dos o más aspirantes superen la calificación mínima aprobatoria, será seleccionado aquél que tenga la mayor calificación.

NOTA 2: En caso de presentarse un empate entre dos o más concursantes, el Jurado Evaluador elegirá a aquél que obtenga la mayor calificación en el examen de

conocimientos; en caso de empate de los concursantes en este rubro, el jurado podrá considerar la calificación obtenida en la evaluación **de Exposición ante grupo**.

NOTA 3: En el caso II (no hay ganador), el Jurado Evaluador podrá sugerir nuevamente la emisión de Convocatoria para repetir el Concurso de Oposición.

ARTÍCULO 24°. Periodo de Entrega de resultados del Concurso de Oposición por parte del Jurado Evaluador.

El tiempo para que el Jurado concluya el proceso de evaluación del examen de oposición no deberá exceder **10 días hábiles** desde su inicio, al término de los cuales los resultados serán entregados a la Subdirección Académica Departamental, para que a su vez ésta los envíe al H. Consejo Departamental y éste los revise y avale, en su caso.

ARTÍCULO 25°. Entrega de resultados del Concurso de Oposición por parte de la Subdirección Académica Departamental.

La Subdirección Académica recibirá los resultados de la evaluación de todo el proceso del Concurso de Oposición por parte del Jurado Evaluador, así como el reporte que sobre el mismo elaboren los observadores del STAUACH, y los enviará durante el siguiente día hábil, por escrito y oficialmente, al H. Consejo Departamental para su revisión y sanción correspondiente.

ARTÍCULO 26°. Sanción de los Resultados del Concurso de Oposición.

El H. Consejo Departamental es el responsable de revisar los resultados y el reporte de posibles irregularidades referentes al Concurso de Oposición, y con base en ello emitir la sanción correspondiente, ésta puede ser alguna de las siguientes:

I) **Se AVALAN los resultados** reportados por el Jurado Evaluador y la Subdirección Académica Departamental.

II) **Se declara DESIERTO** el Concurso de Oposición, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) No se presente ningún aspirante.
- b) Ninguno de los aspirantes posea un perfil acorde a lo establecido en este reglamento.
- c) Ninguno de los aspirantes apruebe el examen de conocimientos.

- d) Ninguno de los aspirantes alcance la calificación global mínima establecida.
- e) El aspirante seleccionado no esté en disponibilidad de iniciar sus labores en el término y horario establecido para su contratación.
- f) Se reporten irregularidades que, a juicio del H. Consejo Departamental, afecten la igualdad de condiciones para los aspirantes y la imparcialidad en el procedimiento de evaluación de alguna(s) de las fases.

NOTA 1: En el caso II (se declara desierto), el H. Consejo Departamental podrá solicitar nuevamente la emisión de Convocatoria, para repetir el Concurso de Oposición.

NOTA 2: El Presidente del H. Consejo Departamental es el responsable de informar a la Subdirección Académica Departamental, por escrito, oficialmente y a la brevedad posible, el Acuerdo correspondiente a la sanción emitida por ese Cuerpo Colegiado sobre los resultados del Concurso de Oposición, para su trámite y gestiones administrativas respectivas.

NOTA 3: Los resultados, una vez sancionados por este H. Consejo Departamental, serán inapelables.

ARTÍCULO 27°. Informe de los resultados del Concurso de Oposición por parte de la Subdirección Académica Departamental a los aspirantes.

La Subdirección Académica informará a los aspirantes que participen en el Concurso de Oposición, vía correo electrónico o personalmente, las calificaciones parciales y finales obtenidas individualmente (sin mostrar las calificaciones de los demás participantes).

En el caso de que el aspirante haya sido declarado como GANADOR (y haya sido AVALADO dicho resultado por parte del H. Consejo Departamental), adicionalmente se le informará el período y procedimiento para realizar los trámites pertinentes ante la Subdirección Académica Departamental y la Subdirección de Apoyo Académico (perteneciente a la Dirección General Académica de la UACH).

TRANSITORIOS

1.- Cualquier caso **no previsto** en este Reglamento, deberá turnarse al H. Consejo Departamental (CODIA) para que se pronuncie y resuelva lo pertinente.

CONSEJO DEL DIA

Presidente: Ing. José Alfredo Espejel Zaragoza

Consejeros del Ciclo 2015 – 2016 que avalaron este Reglamento:

Profesores:

- Ing. Alejandra Velázquez Castillo
- Dr. Arturo Hernández Montes
- Dra. Ofelia Sandoval Castilla
- M.C. Abraham Villegas de Gante

Alumnos:

- Verónica Valeria Rodríguez Herrera
- Soledad Santiago Carrada
- Brian Abel Gómez Martínez
- Gema Moreno Torres

Consejeros del Ciclo 2016 – 2017 que avalaron este Reglamento:

Profesores:

- M.C. Abraham Villegas de Gante
- M.C. Víctor Rivera Salvador
- Dr. Artemio Pérez López
- Dra. Ofelia Sandoval Castilla
- Ing. Alejandra Velázquez Castillo

Alumnos:

- José Edwin Angulo Vázquez
- Monserrat Yorghelin Pérez Hernández
- Alan David Díaz Guzmán
- Israel Martínez Orozco
- Ma. del Rosario Victoriano Conde